

ORD.: N° 15305 / G N° 1231

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0002764, de 21/11/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **03 DIC 2019**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. LEONARDO VERA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Con respecto a la Subsecretaria, doña Pamela Gidi Masías, y al Jefe de División de esta Subsecretaría, don Marco Antonio Cáceres Obrequé, requiero las copias de sus liquidaciones de remuneraciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre*

En atención a su consulta de acceso a la información pública, podemos señalar que el sr. Marco Cáceres dejó de ser jefe de la División Fiscalización. Actualmente, y desde Enero 2019 el Jefe de Fiscalización es el sr. Felipe Aliaga.

En consecuencia y atendida su solicitud se acompaña copia digital de las liquidaciones del periodo consultado, correspondientes a la Subsecretaria Pamela Gidi y de don Felipe Aliaga, en ambos casos correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisibilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible. Esto en virtud del dictamen del Consejo para la transparencia que señala *“Se acoge el amparo en contra de Gendarmería de Chile, ordenándose la entrega de copia de las liquidaciones de sueldo del funcionario requerido, entre 2016 hasta la fecha de la solicitud, debiendo tarjarse previamente toda información relativa a la singularización de la AFP y sistema de salud al que se encuentre afiliado dicho funcionario, como también aquella relativa a los descuentos de carácter personal (créditos de consumo, ahorros voluntarios, pago de cuentas, entre otros) que consten en dichas liquidaciones, dando aplicación con ello al principio de máxima divulgación y de divisibilidad de la Ley de Transparencia. Asimismo, deberá tarjar todos aquellos datos personales de contexto incorporados en las liquidaciones respectivas, como por ejemplo, RUT, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, entre otros. Lo anterior, por cuanto se trata de información pública referida a un funcionario público, que obra en poder del órgano reclamado.”*

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones